



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 04 de diciembre de 2023**

Proceso	Ordinario
Demandante	Orlando de Jesús Ramírez Muñoz
Demandada	Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP
Radicado	2023-218
Auto interlocutorio	1122
Asunto	Da por contestada demanda y fija fecha de audiencia.

Habiéndose cumplido por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal – UGPP, con lo exigido mediante auto del pasado 14 de noviembre, y en vista de que el escrito allegado cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social – CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el despacho dará por contestada la demanda.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social – CPTSS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, este a su vez modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**. Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia pública con o sin apoderado, so pena de aplicarse las consecuencias de la no asistencia establecidas en el artículo 77 del CPTSS, en caso de que no exista prueba sumaria que la justifique.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Norela Bella Díaz Agudelo, para que represente los intereses judiciales de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal – UGPP, en los términos del poder otorgado mediante escritura pública número 3.457 de 2013.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día jueves veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia pública con o sin apoderado, so pena de aplicarse las consecuencias de la no asistencia establecidas en el artículo 77 del CPTSS, en caso de que no exista prueba sumaria que la justifique.

Tercero. Reconocer personería a la doctora Norela Bella Díaz Agudelo, identificada con C.C. 43.419.318 y portadora de la T.P. 60.715 del C. S. de la J., para que represente

judicialmente los intereses de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal – UGPP, en los términos del poder otorgado mediante escritura pública número 3.457 de 2013.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 192 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 05 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario